

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 45.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 14 de Abril.

Puntos de suscripción.—En **Caceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 73.

Anunciando la subasta pública para contratar la conducción del correo diario desde Navalmoral á Jarandilla.

Por Real orden, fecha 27 de Marzo último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se saque á pública licitación la conducción del correo diario desde Navalmoral á Jarandilla, por término de tres años, y bajo el tipo de 900 escudos cada uno, y con sujeción á las demás condiciones que se expresan en el pliego que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en las salas de mi despacho, ante mi autoridad y el Administrador principal de Correos de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Caceres 12 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Navalmoral y Jarandilla.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Navalmoral á Jarandilla, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerárlas convenientes al servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no

se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen el Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Cáceres.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la facita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa

queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 25 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 900 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador, será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 80 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Navalmoral á Jarandilla y vice versa, por el precio de _____ escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta de remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la apro-

bación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación, la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Marzo de 1866.—El Subsecretario, Suarez Inclán.

CIRCULAR NUM. 74.

Secretaría.

A pesar de lo prevenido en las circulares de años anteriores, en los oficios que se dirigen á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos, suele tratarse á la vez de dos ó mas asuntos distintos, y cuyas resoluciones han de proponerse por diferentes dependencias. Esto complica la marcha de los negocios y dificulta la pronta resolución que exige el buen servicio.

En su virtud prevengo de nuevo á los Alcaldes y funcionarios dependientes de mi autoridad, que siempre que tengan que dirigirse á ella para varios asuntos del servicio, lo hagan en oficio separado para cada uno, aun cuando por su enlace tengan que referirse á los otros respectivamente.

Caceres 15 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NUM. 75.

Administración local.—Negociado 4.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

esta provincia, manifestarán á este Gobierno de mi cargo á vuelta de correo los nombres de las personas á quienes los Ayuntamientos tengan apoderadas en esta capital para la cobranza de la renta de sus bienes enagenados; y si este encargo no fuese permanente, lo harán siempre que den poder para dicha cobranza.

Cáceres 13 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Francisco Guerra Carrasco, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Casualidad, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno baldío de esta capital, parage que llaman cuesta de Aguas Vivas; lindante al Oriente con la Plaza de Toros, al Sur con el camino vecinal que se construye desde esta capital al pueblo del Casar, al Poniente con el arroyo de Aguas Vivas y al Norte con el cerro conocido por el Rollo, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pedrera, de la que han empezado á extraer alguna piedra para el camino inmediato, y desde ella se medirán 100 metros al Oriente, 500 á Poniente, 100 al Sur, y 300 al Norte, con el fin de que se forme la base rectangular que previene la ley, concluyendo por poner á los extremos de los terrenos medidos, las demas estacas que sean necesarias para formar con exactitud el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Santos Criado, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Estena, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno de aprovechamiento comun término de Montanchez, llamado hoja de Ayuela, sitio de los Carriles, que linda por E. con cerro Retamal y Lanchal Gallo, trozo de piedra de los ratones, término de Albalá, propio de Juan Borreguero Sanchez, por compra al Estado, por N. con cerro de Atalaya y Lancha del Oro, trozo de id., por O. con la Plaera y heredad de Juan Hilario Gomez, término de Albalá, y S. canchallera de los Capachos y hoja del Barranco, término de Alcuéscar, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á 100 metros al S. de la linde que divide el término de Montanchez y el de Albalá, y á 140 N. del valle de los Carriles, desde ella se medirán 100 metros al E. y otros 100 al O. colocando la primera y segunda estacas, desde las cuales se levantarán dos líneas paralelas de 500 metros al N. N. E. y ciento al S. S. O. colocando las estacas tercera y cuarta, quinta y sexta; y cerrando el rectángulo con dos paralelas á la primera línea de doscientos metros.

Y habiendo admitido dicha solicitud,

salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de investigación con el nombre de La Extremaña, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio de Peña Aguda y tierra de D. Felipe Pedrilla, de esta jurisdiccion, lindante por Norte con camino viejo de Malpartida, Sur con el cerro de Cabeza Rubia, Poniente con terreno del Conde de Adanero, y Saliente con el mismo terreno de D. Felipe Pedrilla, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de fosfato calizo, que hay en el camino que vá á Badajoz, confguo á la dicha tierra de D. Felipe Pedrilla; desde el expresado crestón se mediran en direccion Norte 600 metros fijando la primera estaca, al Sur 400, en direccion á Poniente 200, y á Saliente 200 metros.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 10 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Almaraz.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, satisfechos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid: en la inteligencia, que pasado dicho término, se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 13 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CONTADURIA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

La carta de pago talonaria expedida por la sucursal de Depósitos de esta provincia en 23 de Junio de 1862 con los números 33 de entrada y 47 de inscripción por el necesario de rs. vn. 4000, constituido por don Joaquin Muñoz Puga á nombre de don José Aguilera Manrique, para recurso de casacion con don Melchor Cano, y de cuya suma fué devuelta la mitad en 14 de Julio de 1864, ha padecido extravío. Y habiendo de procederse á la devolucion del resto, se anuncia al público con arreglo al artículo

97 de la instruccion para que la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Contaduria en el trascurso de los sesenta dias de la publicacion de este anuncio, y caso de no verificarlo, no serán atendidas las reclamaciones posteriores.

Cáceres 12 de Abril de 1866. — El Contador, Guillermo Pineda.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

Intervencion general militar.

Mes de Mayo de 1865.

RELACION de las liquidaciones practicadas por la misma en el espresado mes por gratificaciones á cumplidos del Ejército.

Tesoreria de Badajoz.

Juan Carpallo, residente en S. Vicente de Alcántara, padre de Antonio Carpallo Salgado, soldado del batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, 200 escudos.

Estéban Carmorero, residente en San Vicente de Alcántara, padre de Agulino Carmorero Panadero, soldado del regimiento de la Princesa, 200 id.

Diego Zamoro, residente en S. Vicente de Alcántara, padre de Diego Zamoro Vazquez, soldado del regimiento de Africa, 200 id.

Pedro Corto, residente en S. Vicente de Alcántara, padre de Patricio Corto y Pachi, soldado del regimiento de Leon, 200 escudos.

Manuel Jimenez Menea, soldado del regimiento de Napoles, residente en don Benito, 200 escudos.

Andrés Cruz, residente en San Vicente de Alcántara, padre de Manuel Cruz y Muñoz, soldado del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 200 escudos.

Tesoreria de Cáceres.

Ramon Valle, residente en Portaje, padre de Benito Valle Granado, soldado del batallon Cazadores de Simancas, 200 escudos.

Tomás Sanchez, residente en Torrejoncillo, padre de Benito Sanchez y Sanchez, soldado del regimiento de América, 200 escudos.

Pedro Cazos, residente en Cáceres, padre de Casimiro Cazos Perez, soldado del regimiento de Cantabria, 200 escudos.

Madrid 22 de Marzo de 1866. — Miguel Coll.

Es copia. — P. A., el Sub-Intendente militar, Nájera.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

NOMBRE Cantidad.

Table with 2 columns: NOMBRE and Cantidad. Rows include D. Ramon Ramos (44000) and Pedro Colorado So. (80000).

Francisco Clemente Gomez. 41132
Madrid 1.º de Abril de 1866. — Juan G. Alonso.
Cáceres 7 de Abril de 1866. — Es copia. — Ignacio Hurtado.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Anuncio.

La Direccion general de Instruccion pública me remite para su insercion los siguientes anuncios.

Está vacante en la Universidad de Santiago, la cátedra numeraria de Elementos de Derecho mercantil y penal, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para otro grado, como previene el artículo 10 del reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

Exámen general de las circunstancias atenuantes.

Deberá contarse entre ellas la confesion del delito por el reo.

Madrid 24 de Marzo de 1866. — El Director general, Manuel Silvela.

«Se halla vacante en la facultad de Ciencias, seccion de las exactas, desde 21 de Febrero último, en que fue nombrado Rector de la Universidad de Oviedo, D. Leon Salmeau, una categoria de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion, que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Madrid 24 de Marzo de 1866. — El Director general, Manuel Silvela.

Lo que he dispuesto se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 3 de Abril de 1866. — El Rector, Juan José Viñas.

ADMINISTRACION SUBALterna DE RENTAS ESTANCADAS DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

A los 30 dias de la publicacion del

presente anuncio en el boletín oficial de la provincia, se rematan en pública subasta en esta Administración, 200 cajones de pino de diferentes dimensiones y que han servido para el embase de los tabacos, bajo el tipo de 3 reales cada uno, divididos en lotes de 20 cajones.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado ni se adjudicarán hasta que haya merecido la subasta la aprobación de la superioridad.

Valencia de Alcántara 18 de Marzo de 1866.—El Administrador, José López de Tejada.

ADMINISTRACION DE ADUANAS Y ESTANCADAS DE VALVERDE DEL FRESNO.

A contar 30 días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, y de once a doce de la mañana de aquel día, se rematan en el local de esta Administración 200 cajas de pinavete que han servido de embase a cigarros peninsulares superiores, y 300 cajones de pino vacíos de tabacos y polvoca, siendo el tipo de cada caja de pinavete el de 36 céntimos de real, y el de los cajones el de 3 reales cada uno. Estarán divididos en lotes de diez y se admitirán proposiciones por el todo ó parte de los objetos rematados siempre que cubran los tipos por que salen a subasta.

Valverde del Fresno y Marzo 23 de 1866.—El Administrador, José Campos.

ADMINISTRACION SUBALTERNAS DE RENTAS ESTANCADAS DE MIAJADAS.

A los 30 días de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia a las doce en punto de la mañana, se celebrará subasta pública en esta Administración subalterna para la enagenación de 300 cajones de pino que existen en los almacenes de efectos estancados de esta villa. Advirtiéndose que el remate que recaiga en la subasta, no tendrá efecto hasta que se obtenga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas.

El tipo para la subasta será el de 3 reales cada uno. No se admiten mas proposiciones que las que cubran el tipo señalado.

Miajadas 26 de Marzo de 1866.—El Administrador Subalterno Juan Bote Rubio.

ADMINISTRACION SUBALTERNAS DE RENTAS ESTANCADAS DE GARROVILLAS.

A los 30 días de publicado este anuncio en el boletín oficial de esta provincia, de once a doce de la mañana tendrá lugar en la casa Administración de Rentas Estancadas de esta villa la subasta en licitación pública de los envases que con sus respectivos tipos se espresan a continuación.

Setenta cajones vacíos de tabacos de madera de pino, según su estado, del que podrán informarse, divididos en lotes de a 10 cajones cada uno, al precio de 3 escudos y 175 milésimas cada lote. Once id. de madera de cedro, según su estado, del que también podrán informarse, a 20 milésimas de escudo cada uno.

Tres id. vacíos de pólvora de caza según su estado, del que podrán informarse, a 200 milésimas de escudo cada uno. Advirtiéndose que la entrega de cajones como su pago, no se ha de verificar hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas.

Garrovillas 7 de Abril de 1866.—El Administrador subalterno, Severiano Vicente de la Escalera.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES

Mes de Febrero de 1866.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Enero último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, por este establecimiento, y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Escud. mils.
Existencia del mes de Enero último	761 688
Productos de fincas y rentas propias	9 500
Productos de ingresos eventuales	37 500
Idem resultados	18
Idem reintegros	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia	»
Idem de esta Administración a la subalterna de Plasencia	»
Total cargo	826 688

DATA.	Escud. mils.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles	96 877
Idem de botica	100 700
Idem de camas y ropas, etc.	4 800
Idem de facultativos y farmacéuticos	70 833
Honorarios de enfermeros y sirvientes	153 014
Sueldos de empleados	137 500
Gastos reproductivos	75
Cargas del establecimiento	»
Idem de Culto y Clero	50 833
Idem gastos generales	112 360
Idem de resultados	»
Por lo remesado á la Sub-Administración de Plasencia	»
Total data	801 944

Resumen.	Escud. mils.
Importa el cargo	826 688
Idem la data	801 944

Existencia para Marzo	24 774
Explicacion de la existencia	
En la Administración de Plasencia	»
En papel	»
En metálico	9 011
Idem en la de Plasencia	»
En papel	»
En metálico	15 763
Total	24 774

Caceres 28 de Febrero de 1866.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

CASA DE EXPOSITOS PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Febrero de 1866.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Enero último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Escud. mils.
Existencia del mes de Enero último	13014 226
Productos de fincas y rentas propias	6 150
Productos de ingresos eventuales	322 725

Resultas de años anteriores	18 450
Reintegros	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia	»
Idem de esta Administración a la subalterna de Plasencia	4 450
Total	14508 551

DATA.	Escud. mils.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles	1004 748
Idem de camas, ropas y útiles de cocina	1842 900
Idem de cátedras	51 200
Honorarios de sirvientes y nodrizas	361 489
Gastos reproductivos	358 833
Cargas del establecimiento	»
Idem de Culto y Clero	18 333
Gastos generales	92 536
Por lo remesado á la Sub-Administración de Plasencia	1150
Total data	4880 039

Resumen.	Escud. mils.
Importa el cargo	14508 551
Idem la data	4880 039

Existencia para Marzo	9628 512
Explicacion de la existencia.	
En la Administración de Plasencia	»
En papel	4418 286
En metálico	2144 233
Idem en la de Plasencia	»
En papel	»
En metálico	6365 993
Total	9628 512

Caceres 28 de Febrero de 1866.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Febrero de 1866.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Enero último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Escud. mils.
Existencia del mes de Enero último	392 574
Idem de ingresos eventuales	»
Resultas de años anteriores	»
Reintegros	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia	»
Idem de esta Administración a la subalterna de Plasencia	»
Total cargo	392 574

DATA.	Escud. mils.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles	249 991
Idem de botica	»
Idem de camas y ropas	37 520
Idem de cátedras	»
Honorarios de sirvientes	47 125
Sueldos de empleados	»
Gastos reproductivos	»
Cargas del Establecimiento	»
Idem Culto y Clero	4 968
Gastos generales	»
Por lo remesado á la Sub-Administración de Plasencia	»
Total data	309 604

Resumen.	Escud. mils.
Importa el cargo	392 574

Idem la data... 309 604

Existencia para Marzo	82 967
Explicacion de la existencia.	
En papel	»
En metálico	82 967
Total	82 967

Caceres 28 de Febrero de 1866.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

El apéndice al amflarramiento de riqueza de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del mismo y año económico de 1866 á 1867, se halla terminado por la Junta pericial y espuesto al público por término de veinte dias, á contar desde este hasta el 25 del corriente, ambos inclusivos.

Lo que se anuncia al público por medio del boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, y que tengan derecho á ser oidos en virtud de haber presentado sus relaciones en tiempo hábil, pues los que no, perdieron la accion á reclamar, según instrucciones vigentes.

Torre de Santa María 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Francisco Gil de Villegas.—Diego Miguel Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

La corporación que presido ha acordado en sesion de ocho de este mes, que la primera y segunda subasta de las especies de consumos de esta villa con la venta esclusiva al por menor para el año económico de 1866 á 1867, se han de celebrar en las Casas Consistoriales de diez á doce de las mañanas de los dias 22 y 29 del corriente, y en su caso la tercera el 5 del próximo Mayo, bajo las bases y condiciones que constan en el respectivo expediente y se hallarán de manifiesto en dichos actos y desde luego en la Secretaría de Ayuntamiento, advirtiéndose que los cupos de los ramos que sirven de tipo son:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino	425 700	191 365	191 365	24 265	833 95
Viniagre	18 500	8 325	8 325	1 35	36 205
Aguardiente	225 600	101 520	101 520	12 860	441 500
Aceite	333 600	150 120	150 120	19 116	652 836
Jabon	95 400	42 930	42 930	5 438	186 698
Ganias inertes	»	»	»	»	»
Total	1181 400	320 670	320 670	40 619	1394 839

Cumbre 9 de Abril de 1866.—El Alcalde, Hilario Redondo.—Andrés Trifon Cabello, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL PUERTO.

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir, asociada de igual número de contribuyentes, ha acordado rematar en pública subasta los ramos que constituyen la contribucion de consumos de esta villa con la esclusiva en la venta al por menor, para el año económico de 1866 á 1867, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del mes de Abril próximo á las diez de su mañana, bajo el condicionamiento que estará de manifiesto en la Secretaría municipal y tipos que á continuación se expresan:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	30 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	180	81	81	10	260
Vinagre.....	5	230	2	230	9
Aguardiente.....	18	21 600	21 600	2 736	93 936
Aceite.....	40	18	18	2 280	78 280
Jabon blanco.....	22 200	9 990	9 990	1 265	43 445
Carnes.....	290	99	99	12 540	430 540
Totales.....	315 200	231 840	231 840	29 366	1 008 240

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que gusten presentarse licitadores.

Casas del Puerto 6 de Abril de 1866. — El Alcalde, Antonio Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOSAR.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa que presido, con autorización competente, ha acordado la subasta de las especies sugetas al pago de los derechos de la contribucion de consumos impuesta á esta villa en el año económico de 1866 á 1867, con la esclusiva en la venta al por menor, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	30 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	3018	1385 10	131 28	4507 38	1507 38
Vinagre.....	150	67 50	6 52	221 2	432
Aguardiente.....	960	432	41 76	1433 76	432
Aceite.....	3200	1440	139 20	4779 20	1440
Jabon.....	1320	594	57 42	1971 42	1320
Carnes muertas y en vivo.....	11608	3223 60	504 95	17336 55	11608
Totales.....	20256	9115 20	881 13	30232 33	20256

Sus dos remates tendrán lugar en el sitio público de costumbre de la plaza de esta villa.

lla en los días 15 y 22 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Losar 7 de Abril de 1866. — El Alcalde accidental, Juan Vera. — P. A. D. A. Manuel Cañadas y Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

Acordada por esta corporacion la subasta de las especies de consumo de esta villa para el año económico de 1866 á 1867 en los días 22 y 29 de este mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, con la esclusiva en sus ventas al por menor, se anuncia por el boletin de la provincia para que los licitadores que quisieran tomar parte se presenten en las Casas Consistoriales en dichos días y horas, donde podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto, y desde luego en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo los tipos de los ramos los siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	30 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	96	43 200	43 200	5 400	187 800
Vinagre.....	13 900	6 250	6 250	800	27 200
Aguardiente.....	63 600	28 620	28 620	3 624	124 464
Aceite.....	80	36	36	4 560	136 860
Jabon.....	68 700	30 915	30 915	3 916	134 446
Carnes muertas y en vivo.....	277 200	124 740	124 740	15 800	542 480
Totales.....	599 400	269 725	269 725	34 100	1 172 950

Plasenzuela 10 de Abril de 1866. — El Alcalde Presidente, Santiago Toril. — Pedro Lubian, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados la subasta con la esclusiva en las ventas al por menor de los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa ó sean los de vino, vinagre, aceite, aguardiente y jabon, se llaman licitadores para los días 22 y 29 del corriente, en que tendrán lugar las subastas, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones y tipos que estarán de manifiesto desde el día de hoy en la Secretaría del mismo.

Santa Ana y Abril 10 de 1866. — El Alcalde, Antonio Trinidad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA MARTA.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la primera y segunda subasta, con la venta exclusiva al por menor de las especies de consumos de esta villa para el año próximo económico de 1866 á 1867, se celebrarán en los días 22 y 29 del próximo mes de Abril, en la Casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana, bajo las bases y condiciones que constan del pliego que se halla

de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, sirviendo de tipos los siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	15 400	6 930	670	23
Aceite.....	9 200	4 140	400	13 740
Carnes.....	38 200	8 190	791	27 181
Aguardiente.....	2 400	1 80	104	3 584
Vinagre.....	1	450	43	1 493
Jabon duro y blando.....	3	1 350	130	4 480
Totales.....	19 200	22 140	2 138	73 478

Santa Marta y Marzo 25 de 1866. — El Alcalde, Juan Fernandez. — El Secretario, Francisco Marcelino Cabello.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERROCALEJO.

El Ayuntamiento constitucional que presido ha acordado que el primero y segundo remate de los ramos de consumos con la venta exclusiva al por menor, tenga efecto en los días 22 y 30 del presente mes de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	30 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	241 300	108 585	108 585	13 754	472 224
Aguardiente.....	31 400	14 130	14 130	1 789	61 449
Aceite.....	126	56 700	56 700	7 182	246 582
Carnes en vivo.....	294 700	132 615	132 615	16 797	576 727
Carnes muertas.....	43 500	19 575	19 575	2 479	85 129
Jabon.....	42 300	19 35	19 35	2 414	82 781
Vinagre.....	14 600	6 570	6 570	832	28 572
Totales.....	793 800	387 210	387 210	45 244	1853 464

Berrocalejo 1.º de Abril de 1866. — El Alcalde, Juan Breña. — P. O. D. A., José Dámaso Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CACERES.

Extravío de una caballería.

Hace cuatro días se salió huyendo y desapareció de la casa de su dueño, don José Alejandro Mogollon, vecino de esta villa, una jaca de las señas que á continuación se expresan, y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse su paradero, se hace pú-

blico por medio del presente anuncio, rogando á la persona que de ella tuviere noticia, se sirva avisarlo á esta Alcaldía, ó directamente á su dueño, quien gratificará debidamente el hallazgo.

Señas.

Una jaca capona, negra pecaña, de siete cuartas de alzada, con la cabeza con hierro dodoso de N. en la maza de la calzada muy bajo de uno de los antebrazos posteriores, y con cuatro cicatrices de resultas de unturas, dos de ellas en la parte esterna de los antebrazos, y las dos restantes en la parte esterna de las piernas.

Malpartida de Cáceres 23 de Febrero de 1866. — El Alcalde accidental, Juan Higuero Polo. — El Secretario, Juan Guierrez y Berenguer.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ.

Anuncio.

En la noche del 4 á 5 del corriente Marzo, han sido robadas en esta villa de Sta. Cruz de la Sierra, y de la casa cuadra de Antonio Frias, tres caballerías asnales, cuyas señas son:

Una burra, pelo negro, orejas grandes aparradas, una resobadura en el espinazo junto a los riñones, de edad como de doce años.

Un burranco de dos años que vá á tres, rucio, rabigerreño.

Otro mas pequeño de menos de un año, pelo como almadrado, rabigerreño, hijos los dos de la burra.

Santa Cruz 5 de Marzo de 1866. — Francisco Barbero

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIJADAS.

Extravío de dos jumentas.

En la noche del 12 al 13 del corriente, han desaparecido dos jumentas del sitio de las Mezquitas, colindantes á este término municipal, de la propiedad de Julian Rubio y José Nieto Trejo, vecinos de D. Benito, y con el fin de indagar su paradero, se inserta este anuncio en el periódico oficial, con las señas de las caballerías extraviadas, rogando á los Sres. Alcaldes que tuvieran noticia de ellas, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á fin de que sus dueños puedan pasar á recogerlas.

Mijadas 15 de Marzo de 1866. — El Alcalde, Bartolomé Chamorro y Valares. — De su orden, Diego Sanchez Almedro, Secretario.

Señas.

Una de año y medio, rucia, con un cascabel al cuello.

Otra de la misma edad y pelo, recién esquilada, con un lunar negro junto á la nariz, y un cordón del mismo color que la atraviesa una de las pezuñas.

Anuncio.

En la noche del 5 del corriente han faltado de la dehesa de la Luz, jurisdiccion de Arroyo del Puerco, tres caballerías mayores de la propiedad de Benito Javato Sierra, cuyas señas son:

Un mulo de seis y media cuartas de alzada, cerrado, pelo rojo claro, boca blanco.

Otro mulo de dos años, pelo castaño, recién pelado, alzada cinco cuartas.

Un potro de tres años pelo castaño, alzada seis cuartas, un poco paticado de las dos patas.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, en el Arroyo

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.